

**INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA Y ENSEÑANZAS PROFESIONALES SOBRE LA ORGANIZACIÓN
DEL PROGRAMA DE INGLÉS EN LA MODALIDAD A DISTANCIA EN LAS
ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS SITUADAS EN EL ÁMBITO TERRITORIAL
DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL CURSO ACADÉMICO 2010-2011**

ÍNDICE

1. Introducción.....	3
1.1. Estructura de las enseñanzas de inglés a distancia de nivel básico y nivel intermedio.....	3
2. Enseñanzas del programa de inglés a distancia.....	4
2.1. Acceso a las enseñanzas.....	4
2.2. Matriculación.....	6
2.3. Evaluación y promoción.....	7
2.4. Anulación de matrícula.....	9
2.5. Traslados de expediente.....	10
2.6. Pruebas de certificación.....	11
2.7 Incorporación desde el régimen de distancia al régimen presencial.....	11
3. Aspectos de organización académica y docente.....	12
3.1. Prueba VIA.....	12
3.2. Elaboración de las pruebas de evaluación.....	13
3.3. Tutorías.....	13
3.4. Régimen del profesorado.....	14
ANEXO I.....	19
ANEXO II.....	20

En conformidad con el Artículo 60.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el que se establece que las Administraciones educativas podrán integrar en las escuelas oficiales de idiomas las enseñanzas de idiomas a distancia, la Comunidad de Madrid, en el ámbito de sus competencias, y conforme a lo establecido en el Artículo 4 del Decreto 31/2007, de 14 de junio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, dicta las siguientes instrucciones para la organización de la enseñanza de idiomas a distancia para el curso académico 2010-2011.

1. INTRODUCCIÓN

Estas instrucciones tienen como objetivo determinar la organización de las enseñanzas de los niveles básico e intermedio de inglés en la modalidad a distancia para el curso 2010-2011.

1.1. Estructura de las enseñanzas de inglés a distancia de nivel básico y nivel intermedio

Las enseñanzas del programa de inglés en la modalidad a distancia comprenden nueve módulos, cuyos contenidos se desarrollan de acuerdo con el siguiente esquema:

Módulos	Cursos
Módulos 1, 2 y 3	Curso 1 de nivel básico (NB1)
Módulos 4 y 5	Curso 2 de nivel básico (NB2)
Módulos 6 y 7	Curso 1 de nivel intermedio (NI1)
Módulos 8 y 9	Curso 2 de nivel intermedio (NI2)

2. ENSEÑANZAS DEL PROGRAMA DE INGLÉS A DISTANCIA

2.1. Acceso a las enseñanzas

Para acceder a las enseñanzas del programa de inglés en la modalidad a distancia será preciso cumplir los requisitos generales establecidos en el Artículo 9.1 del Decreto 31/2007, de 14 de junio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

Se podrá acceder a las enseñanzas del programa de inglés a distancia a un curso superior a NB1 mediante dos modalidades de acceso mutuamente excluyentes:

1. A través de la realización de una prueba de Valoración Inicial del Alumno (VIA) que así lo acredite, o
2. Directamente al curso NI1 mediante la acreditación del título de Bachiller siempre y cuando el inglés haya sido la lengua cursada como primera lengua extranjera en el bachillerato.

La Valoración Inicial del Alumno (VIA) es una prueba dirigida a aquellos solicitantes que, teniendo conocimientos lingüísticos del idioma inglés, deseen acceder a cualquier curso del programa de inglés en la modalidad a distancia sin haber cursado los anteriores.

Para aquellos solicitantes que deseen acceder a un curso superior al NB1 se atenderá a los siguientes requisitos específicos:

Para acceder al curso 2 de nivel básico del programa de inglés en la modalidad a distancia se deberá acreditar el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones:

- Haber superado los módulos 1, 2 y 3 del programa de inglés en la modalidad a distancia.

- Haber superado el primer curso de nivel básico de las enseñanzas reguladas por el Decreto 31/2007, de 14 de junio, en la modalidad presencial, en cualquier Escuela Oficial de Idiomas.
- Haber superado el primer curso de nivel básico de las enseñanzas reguladas por el Real Decreto 944/2003, de 18 de julio.
- Haber superado el primer curso de Ciclo Elemental de las enseñanzas reguladas por el Real Decreto 967/1988, de 2 de setiembre.
- Obtener informe positivo en la Valoración Inicial del Alumno (VIA).

Para acceder al curso 1 de nivel intermedio del programa de inglés en la modalidad a distancia se deberá acreditar el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones:

- Haber superado el módulo 5 del programa de inglés en la modalidad a distancia.
- Estar en posesión del certificado de nivel básico de las enseñanzas reguladas por el Decreto 31/2007, de 14 de junio.
- Estar en posesión del certificado de nivel básico de las enseñanzas reguladas por el Real Decreto 944/2003, de 18 de julio.
- Haber superado el segundo curso de Ciclo Elemental de las enseñanzas reguladas por el Real Decreto 967/1988, de 2 de setiembre.
- Estar en posesión del Título de Bachiller, siempre y cuando el inglés haya sido el idioma cursado como primera lengua extranjera en el Bachillerato.
- Obtener informe positivo en la Valoración Inicial del Alumno (VIA).

Para acceder al curso 2 de nivel intermedio del programa de inglés en la modalidad a distancia se deberá acreditar el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones:

- Haber superado el módulo 7 del programa de inglés en la modalidad a distancia.

- Haber superado el primer curso de nivel intermedio de las enseñanzas reguladas por el Decreto 31/2007, de 14 de junio, en la modalidad presencial, en cualquier Escuela Oficial de Idiomas.
- Haber superado el primer curso de Nivel Intermedio de las enseñanzas reguladas por el Real Decreto 944/2003, de 18 de julio.
- Obtener informe positivo en la Valoración Inicial del Alumno (VIA).

2.2. Matriculación

2.2.1. La matrícula para cursar enseñanzas del idioma inglés en la modalidad a distancia se efectuará en las Escuelas Oficiales de Idiomas y Centros a tal efecto autorizados por la Comunidad de Madrid.

La matriculación en la modalidad a distancia excluye la matriculación en el mismo curso académico en cualquier otra modalidad.

2.2.2. Las fechas para la matriculación serán del **13 de setiembre al 15 de octubre de 2010**, ambos inclusive.

2.2.3. Finalizado el plazo de matrícula, las EEOOI y sus centros de apoyo administrativo elaborarán una lista definitiva de alumnos matriculados que deberá hacerse pública.

2.2.4. Cada centro autorizado para impartir estas enseñanzas tendrá un cupo de alumnos. Este cupo será determinado por la Dirección de Área Territorial de acuerdo con el equipo directivo del centro, teniendo en cuenta la disponibilidad de profesorado y aulas y contemplando en este cupo la parte correspondiente a cada uno de los cuatro cursos. Dicho cupo se fijará conforme a los resultados del presente curso académico y la previsión de matrícula para el próximo.

2.3. Evaluación y promoción

La evaluación de los alumnos de inglés en la modalidad a distancia se realizará mediante pruebas incluidas en cada módulo, además de una prueba presencial al final de cada uno de los mismos, en la escuela oficial de idiomas o en el centro de apoyo tutorial en el que el alumno curse estas enseñanzas.

Dentro de un curso, si un alumno no supera las pruebas de evaluación de un módulo, podrá cursar las enseñanzas del módulo siguiente. El alumno que haya sido evaluado positivamente en un módulo no tendrá que volver a cursarlo.

La evaluación de un determinado módulo requerirá no tener pendiente ninguno de los módulos anteriores.

La superación de todos los módulos de un curso permitirá la promoción al curso siguiente. Asimismo, podrán promocionar al segundo curso de cada nivel aquellos alumnos que únicamente tengan pendiente de superar el último módulo del primer curso. La promoción de nivel básico a nivel intermedio requerirá no tener pendiente ningún módulo.

Para la calificación de los distintos módulos de estas enseñanzas, se tendrá en cuenta el valor relativo de cada parte, tal como se indica a continuación:

	VALOR RELATIVO DE CADA PARTE DE LA PRUEBA			
MÓDULOS	READING (Comprensión Lectora)	LISTENING (Comprensión Auditiva)	WRITING (Expresión Escrita)	SPEAKING (Expresión Oral)
1	30%	30%	20%	20%
2				
3	25%	25%	25%	25%
4	25%	25%	25%	25%
5				
6				
7				
8				
9				

Se considerará aprobada una prueba cuando cada una de sus partes haya sido superada con al menos un 60% de su valor. Este mínimo no será aplicable en los módulos 1 y 2.

2.3.2. Pruebas de evaluación.

Las pruebas tendrán lugar en las EE.OO.II. y en los centros de apoyo tutorial autorizados para impartir estas enseñanzas y serán aplicadas por el profesorado que ejerce la atención tutorial en el Programa.

La superación de las partes que constituyen la prueba respectiva de cada módulo será requisito obligatorio para la superación del mismo.

A lo largo del curso académico se realizarán las siguientes pruebas de evaluación:

CALENDARIO DE EXÁMENES Y EVALUACIONES. Curso 2010-2011					
	Diciembre	Febrero	Marzo	Junio	Setiembre (**)
Nivel básico	Mód. 1	Mód. 4	Mód. 2	Mód. 3	Mód. 1
	Rec_Mód 3 (*)		Rec_Mód. 1	Mód. 5	Mód. 2
				Rec_Mód. 1	Mód. 3
				Rec_Mód. 2	Mód. 4
				Rec_Mód. 3 (*)	Mód. 5
				Rec_Mód. 4	Prueba de Certificación
Nivel intermedio	Rec_Mód. 7 (*)	Mód. 6		Mód. 7	Mód. 6
		Mód. 8		Mód. 9	Mód. 7
				Rec_Mód. 6	Mód. 8
				Rec_Mód. 7 (*)	Mód. 9
				Rec_Mod. 8	Prueba de Certificación

(*) Recuperación para alumnos con un módulo pendiente del curso anterior cuya superación les permite incorporarse al curso siguiente.

(**) En la convocatoria de setiembre se podrá recuperar todos los módulos.

Al objeto de informar correctamente al alumnado, el equipo directivo del centro y el Coordinador del Programa, de acuerdo con el profesorado y previo conocimiento de la Unidad de Programas Educativos de la Dirección Provincial que corresponda, fijará antes de finalizar el presente curso un calendario de pruebas de recuperación de setiembre, así como la fecha de aplicación de la Prueba de Valoración Inicial del Alumno (VIA).

La superación de cada módulo dará lugar a una acreditación que garantizará la validez permanente de las pruebas superadas, a efectos de esta modalidad educativa.

2.4. Anulación de matrícula

Los alumnos matriculados en el programa de inglés en la modalidad a distancia podrán solicitar a la dirección del Centro la anulación de su matrícula con anterioridad a la primera convocatoria de evaluación de cada curso. La aceptación

de esta solicitud no conlleva la devolución del importe de los materiales correspondientes al curso y permite matricularse el curso siguiente sin volver a efectuar el pago del material didáctico.

2.5 Traslados de expediente

Las solicitudes de aquellos alumnos que, estando matriculados en el programa de inglés a distancia en una Escuela Oficial de Idiomas, desearan trasladar su expediente a una EOI de la Comunidad de Madrid para proseguir en ésta sus estudios a partir del curso siguiente, serán resueltas una vez finalizado el proceso de adjudicación de plazas vacantes para los alumnos de nuevo ingreso y los que promocionan. En todo caso, el plazo máximo para presentar la solicitud de traslado de expediente será el 15 de julio.

Para trasladar su expediente, el alumno deberá aportar una certificación académica expedida por el centro de origen, el cual remitirá al centro de destino, a petición de éste, el expediente académico del alumno, haciendo constar, mediante la diligencia correspondiente, que las calificaciones concuerdan con las actas que obran en el centro. Una vez concluido el proceso, y habiéndosele comunicado al alumno la resolución de la solicitud de traslado, este podrá matricularse, si la resolución fue favorable. El centro de origen, una vez confirmada la recepción del expediente, procederá a dar de baja al alumno.

Las solicitudes de traslado de expediente durante el curso académico sólo serán posibles si hubiera vacantes en el centro de destino, y llevarán el mismo procedimiento que el efectuado de un curso a otro.

2.6. Pruebas de certificación

Los alumnos matriculados en el presente curso académico en los módulos 5 y 9 del programa de inglés a distancia en una EOI de la Comunidad de Madrid podrán obtener certificados de, respectivamente, nivel básico y nivel intermedio, previa superación de las correspondientes pruebas específicas de certificación reguladas por la Orden 2318/2008, de 29 de abril.

La matrícula en los cursos del programa de inglés en la modalidad a distancia no incluye la matrícula en las pruebas específicas de certificación de los niveles básico e intermedio, por lo que el alumno que desee realizarlas tendrá que matricularse para ello y abonar los precios públicos correspondientes, dentro de las condiciones y los plazos previstos a tal efecto.

Estos alumnos realizarán la prueba de certificación correspondiente en el mes de setiembre, en una única convocatoria. Para ello, se matricularán en el mes de junio, en los plazos establecidos por esta Dirección General. Dada su condición de alumnos oficiales en la modalidad a distancia, no será necesario que realicen preinscripción alguna previa a la matriculación, quedando ésta supeditada a la superación del módulo respectivo.

2.7 Incorporación desde el régimen de distancia al régimen presencial

Para la incorporación de aquellos alumnos del régimen de enseñanza de idiomas a distancia al régimen presencial en las Escuelas Oficiales de Idiomas, será preciso tener en cuenta el plan de estudios al que pertenecen las enseñanzas de idiomas cursadas en régimen a distancia, para lo cual se deberá atender a los Anexos I y II de estas instrucciones.

3. ASPECTOS DE ORGANIZACIÓN ACADÉMICA Y DOCENTE

El curso comenzará una vez concluido el periodo de matriculación recogido en estas Instrucciones.

3.1. Prueba VIA

Las Escuelas Oficiales de Idiomas autorizadas para impartir las enseñanzas del programa de inglés en la modalidad a distancia y los centros de apoyo tutorial autorizados realizarán la prueba VIA en el mes de octubre, una vez finalizado el periodo de matrícula de los cursos presenciales. El equipo directivo del centro fijará y dará a conocer con la suficiente antelación la fecha de la prueba VIA.

En cada Escuela Oficial de Idiomas autorizada, la prueba VIA será elaborada por el departamento didáctico correspondiente, de acuerdo con las normas y criterios establecidos para la prueba de clasificación en la *Circular de la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales sobre prueba de clasificación para acceder a las enseñanzas de idiomas de régimen especial, de 7 de abril de 2010*.

El resultado de la prueba VIA realizada por un aspirante a alumno y el informe derivado de dicho resultado permitirá el acceso al primer módulo del curso que proceda.

Los resultados de la prueba VIA serán válidos únicamente a efectos de incorporación del aspirante a las enseñanzas del programa de inglés en la modalidad a distancia durante el año académico en que haya tenido lugar la prueba. A tal fin, la Escuela Oficial de Idiomas en que el aspirante haya realizado la prueba hará constar a petición de éste el curso al que puede acceder en caso de tener plaza.

3.2. Elaboración de las pruebas de evaluación

El profesorado adscrito a las enseñanzas del programa de inglés en la modalidad a distancia elaborará las pruebas finales de evaluación y recuperación correspondientes a cada módulo.

En cada EOI autorizada para impartir el programa de inglés en la modalidad a distancia, el equipo directivo del centro y el Coordinador del Programa, de acuerdo con el profesorado y previo conocimiento de la Unidad de Programas Educativos correspondiente, fijará el calendario de las pruebas de evaluación y recuperación con la antelación suficiente.

3.3. Tutorías

Cada centro de apoyo administrativo podrá tener asignados varios centros autorizados para impartir enseñanzas del idioma inglés a distancia como centros de apoyo tutorial. El alumnado, junto con el impreso de matrícula, recibirá la relación de los centros de apoyo tutorial que correspondan al centro de apoyo administrativo que haya elegido.

Los centros que no siendo Escuelas Oficiales de Idiomas se autoricen para impartir estas enseñanzas tendrán la consideración de centros de apoyo tutorial de la EOI que por criterios de proximidad geográfica les corresponda y, por lo tanto, su alumnado estará matriculado y recibirá las certificaciones oficiales en dicha EOI.

3.4. Régimen del profesorado

El profesorado estará constituido por funcionarios del Cuerpo de Profesores de EE.OO.II., que tienen atribuida la impartición de estas enseñanzas, quienes contarán con la autorización de la Dirección de Área Territorial correspondiente.

Excepcionalmente, también podrá ser autorizado profesorado de inglés del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria que deberán coordinarse con la EOI de la que dependan en aquellos temas que afecten al desarrollo del Programa y en especial a la evaluación del alumnado.

El profesorado que imparte esta modalidad atenderá durante el curso académico todos los aspectos relacionados con la atención al alumno así como los aspectos docentes y de evaluación de estas enseñanzas. El tutor deberá informar a comienzo de curso de los criterios y procedimientos de evaluación y del sistema de calificación.

Cada tutor se responsabilizará de cuatro grupos de un máximo de cincuenta alumnos cada uno, con las siguientes excepciones:

- Las referidas a la figura del Coordinador.

- Ser sólo profesor tutor de alumnos del nivel intermedio, en cuyo caso se responsabilizará sólo de dos grupos, dedicando dos horas semanales de tutoría a cada grupo para incrementar la realización de actividades de expresión oral y escrita de su alumnado.

- Cuando el número de alumnos en un centro tutorial no justifique la existencia de cuatro grupos por profesor.

El horario de sesiones de práctica oral y atención tutorial de cada grupo de alumnos se hará público en el centro.

La dedicación horaria de cada tutor deberá garantizar una sesión, de una hora semanal, en el nivel básico y dos en el nivel intermedio de práctica oral con cada uno de los grupos de alumnos que le correspondan, así como el tiempo necesario para realizar las tareas de tutoría, revisión de actividades, elaboración de pruebas y evaluación.

Para facilitar las tareas docentes y de gestión, en todos los centros de apoyo administrativo se nombrará, al menos, un profesor Coordinador de las actividades del Programa del propio centro y de los de apoyo tutorial adscritos al mismo; el número de coordinadores estará en función del número de alumnos matriculados, según se indica a continuación:

Nº DE ALUMNOS POR CENTRO DE APOYO ADMINISTRATIVO	Nº DE COORDINADORES
Hasta 600 alumnos	1
De 601 a 1000 alumnos	2
A partir de 1000 alumnos	3

Cada coordinador desempeñará las siguientes funciones:

- Convocará reuniones con todos los tutores de la modalidad de su propio centro y de los centros de apoyo tutorial adscritos al mismo, para planificar y programar el curso 2010-2011.

- Informará sobre las características de la modalidad (aspectos didácticos, metodológicos, académicos y administrativos), programación trimestral de cada módulo y medios didácticos que utilizan los alumnos: libros de texto, cuaderno de actividades, programas de televisión, DVDs, CDs de audio, CD-ROM, etc.

- Elaborará junto con el profesorado adscrito a la modalidad y en colaboración con el equipo directivo del centro, el calendario y horario de tutorías presenciales, haciéndolo público para conocimiento general del alumnado.

- Entregará a los tutores el horario previsto para el curso y los medios didácticos de cada curso que impartan.

- Recibirá los materiales didácticos del alumno y del profesor, elaborados para estas enseñanzas, y coordinará su entrega siguiendo las directrices del equipo directivo.

- Convocará a los alumnos, junto con los tutores, para facilitar información general sobre:

- Presentación de los tutores de cada curso.
- Aspectos didácticos y metodológicos de la educación a distancia.
- Horario de tutorías.
- Aulas asignadas para esta modalidad.
- Medios didácticos.
- Información académica y administrativa contenida en la Guía del Alumno.

- Coordinará, junto con el Jefe del Departamento de Inglés del centro y el resto de los tutores con dedicación a esta oferta, la elaboración de las pruebas

presenciales de evaluación y recuperación para cada uno de los módulos del Programa.

- Organizará el calendario de evaluaciones y recuperaciones con arreglo a los siguientes procedimientos:

- Elaborará el calendario de evaluaciones y recuperaciones a principio de curso, de acuerdo con las fechas previstas en estas instrucciones y en la "Guía del Alumno", haciéndolo público para conocimiento general del alumnado.
- Coordinará que la información del calendario previsto se envíe a todos los alumnos.
- Coordinará el desarrollo de las pruebas de evaluación y recuperación de cada módulo.
- Coordinará el envío de calificaciones, mediante el boletín informativo a todos los alumnos matriculados, en cada una de las evaluaciones, incluyendo la extraordinaria.

- Velará por el cumplimiento de la normativa establecida sobre organización y funcionamiento del Programa de inglés en la modalidad a distancia.

- Realizará cualquier otra función en relación con el Programa que le sea asignada por la Dirección del centro.

El profesorado impartirá las tutorías, supervisará actividades, elaborará y aplicará las pruebas de evaluación, calificará y firmará los documentos académico-administrativos que sean necesarios.

Para la sustitución de cualquier profesor que imparta esta modalidad tendrá preferencia el profesorado de su Departamento.



Las retribuciones a este profesorado se pagarán en concepto de horas extraordinarias, según lo previsto en la O.M. de 11 de octubre de 1993 (BOE de 22).

Cuando el número de alumnos en un centro tutorial no justifique la existencia de cuatro grupos para cada profesor, la retribución del tutor será proporcional al número de horas de tutoría impartidas semanalmente.

Cuando un profesor deba ser sustituido, ya sea por enfermedad o por licencia, su sustituto recibirá el total de las retribuciones de aquel que le correspondan por el período de tiempo sustituido.

A efectos de información y seguimiento de estas enseñanzas se dará cuenta a la Dirección de Área Territorial de todos los extremos contenidos en estas instrucciones.

Madrid, a 25 de junio de 2010

LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y ENSEÑANZAS
PROFESIONALES



María José García Patrón Alcázar

ILMOS. SRES. DIRECTORES DE ÁREAS TERRITORIALES DE LA CONSEJERÍA DE
EDUCACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID

ANEXO I

ACCESO DESDE LAS ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE INGLÉS EN LA MODALIDAD A DISTANCIA-LOGSE AL RÉGIMEN PRESENCIAL-LOE

Las enseñanzas de idiomas previas a la implantación de la LOE, dependiendo de si se trataba de enseñanza presencial o a distancia, se ordenaban en los siguientes cursos y módulos respectivamente:

ENSEÑANZAS	RÉGIMEN PRESENCIAL (Cursos)	INGLÉS EN LA MODALIDAD A DISTANCIA (Módulos)
CICLO ELEMENTAL	Primero Segundo Tercero	Módulos 1, 2 y 3 Módulos 4, 5 y 6 Módulos 7, 8 y 9

La siguiente tabla describe las posibilidades de acceso al **régimen presencial LOE** teniendo en cuenta los requisitos académicos superados en el programa **de inglés en la modalidad a distancia LOGSE** (hasta el año académico 2007-2008 inclusive). En la columna del centro aparecen los anteriores accesos a cursos del Ciclo Elemental en régimen presencial. Por último, en la columna de la derecha y en negrita aparece el curso del régimen presencial en el que un alumno podría matricularse en caso de obtener plaza en el proceso de solicitud de admisión en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad de Madrid:

	Requisitos académicos superados en Programa de inglés en la modalidad a distancia LOGSE:	Cursos del Ciclo Elemental Régimen presencial R.D 967/1988	Pueden acceder a: Régimen presencial LOE
CICLO ELEMENTAL	Módulo 1	1º Ciclo elemental	Nivel Básico 1 (NB1)
	Módulos 1 y 2	1º Ciclo elemental	Nivel Básico 1 (NB1)
	Módulos 1, 2 y 3	2º Ciclo elemental	Nivel Básico 2 (NB2)
	Módulo 4	2º Ciclo elemental	Nivel Básico 2 (NB2)
	Módulos 4 y 5	2º Ciclo elemental	Nivel Básico 2 (NB2)
	Módulos 4, 5 y 6	3º Ciclo elemental	Nivel Intermedio 1 (NI1)
	Módulo 7	3º Ciclo elemental	Nivel Intermedio 1 (NI1)
Módulos 7 y 8	3º Ciclo elemental	Nivel Intermedio 1 (NI1)	
Módulos 7, 8 y 9	1º Ciclo superior (4º)	Nivel Avanzado 1 (NA1)	

ANEXO II

ACCESO DESDE LAS ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE INGLÉS EN LA MODALIDAD A DISTANCIA - LOE AL RÉGIMEN PRESENCIAL - LOE

Las enseñanzas de idiomas de régimen especial, dependiendo de si se trata de enseñanza presencial o a distancia, se ordenan en los siguientes cursos o módulos respectivamente:

ENSEÑANZAS	RÉGIMEN PRESENCIAL (Cursos)	INGLÉS EN LA MODALIDAD A DISTANCIA (Módulos)
NIVEL BÁSICO	Nivel Básico 1 (NB1) Nivel Básico 2 (NB2) y Prueba de Certificación	Módulos 1, 2 y 3 (NB1) Módulos 4 y 5 (NB2) (* Prueba de Certificación)
NIVEL INTERMEDIO	Nivel Intermedio 1 (NI1) Nivel Intermedio 2 (NI2) y Prueba de Certificación	Módulos 6 y 7 (NI1) Módulos 8 y 9 (NI2) Prueba de certificación

(*) Para la promoción dentro del régimen a distancia a los módulos 6 y 7 no se exige el Certificado de Nivel Básico.

La siguiente tabla describe las posibilidades de matriculación en el **régimen presencial LOE** teniendo en cuenta los requisitos académicos superados en el programa de **inglés en la modalidad a distancia LOE**. En la columna de la derecha y en **negrita** aparece el curso del régimen presencial en el que un alumno podría matricularse en caso de obtener plaza en el proceso de solicitud de admisión en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad de Madrid:

	Requisitos académicos superados en El programa de inglés en la modalidad a distancia LOE:	Puede matricularse en: Régimen presencial LOE
NIVEL BÁSICO	Módulo 1	Nivel Básico 1 (NB1)
	Módulos 1 y 2	Nivel Básico 1 (NB1)
	Módulos 1, 2 y 3	Nivel Básico 2 (NB2)
	Módulo 4	Nivel Básico 2 (NB2)
	Módulos 4 y 5	Nivel Básico 2 (NB2)
	Módulos 4 y 5 + Certificado de Nivel Básico	Nivel Intermedio 1 (NI1)
NIVEL INTERMEDIO	Módulo 6	Nivel Básico 2 (NB2)
	Módulos 6 y 7	Nivel Básico 2 (NB2)
	Módulo 6 + Certificado de Nivel Básico *	Nivel Intermedio 1 (NI1)
	Módulos 6 y 7 + Certificado de Nivel Básico *	Nivel Intermedio 2 (NI2)
	Módulo 8	Nivel Básico 2 (NB2)
	Módulos 8 y 9	Nivel Básico 2 (NB2)
	Módulo 8 + Certificado de	Nivel Intermedio 2 (NI2)

	Nivel Básico *	
	Módulos 8 y 9 + Certificado de Nivel Básico *	Nivel Intermedio 2 (NI2)
	Módulos 8 y 9 + Certificado de Nivel Intermedio	Nivel Avanzado 1 (NA1)

* Según establece el Apartado Segundo, punto 3, de la Orden 3661/2007, de 6 de julio, el Certificado de Nivel Básico es requisito para acceder al curso 1 del Nivel Intermedio. Puesto que desde los módulos 6, 7, 8, y 9 no puede accederse a la prueba de Certificación de Nivel Básico (Artículo 2 de la Orden 2318/2008, de 29 de abril), el alumno debe haberlo obtenido con anterioridad.